

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Interventor de Fondos vacante en la Diputación Provincial de Río Muni (Región Ecuatorial).

Vacante en la Diputación Provincial de Río Muni la plaza de Interventor de Fondos, dotada en los presupuestos de la misma con los emolumentos globales de 102.016 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Interventores de Fondos pertenecientes al Cuerpo Nacional de la Península, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso en que hayan de ser destinados por primera vez a dicha región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, por conducto de la Dirección General de Administración Local, que cursará las de los que considere desitables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica de que el interesado se encuentra en las debidas condiciones de salud para residir en clima tropical.
- d) Certificado de antecedentes penales, y
- e) Cuantos documentos estimen oportunos aportar para justificación de los méritos que aleguen.

El tiempo de servicio se divide en campañas de dieciocho meses, al término de los cuales el que resulte designado tiene derecho a disfrutar la licencia reglamentaria de seis meses en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje para incorporación a su destino y los de las licencias reglamentarias desde el lugar de embarque o viceversa, serán de cuenta de la mencionada Diputación Provincial, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para esta clase de funcionarios en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión en virtud de concurso-oposición de varias plazas de Maestros y Ayudantes de Taller vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de diversas plazas de Maestros y Ayudantes de Taller vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, dotadas con la remuneración anual de entrada de 17.400 y 18.320 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión por el indicado turno las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de Jerez de la Frontera.

Maestro de «Esmaltes» de Madrid.

Ayudante de Taller de «Metalisteria» de Palencia.

Las condiciones que regirán para la realización de este concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellos los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas, por derechos de oposición, y 20 pesetas, por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente. Asimismo acompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán calificados por el Tribunal.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de oposiciones.

Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal durante un tiempo máximo de una hora de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un

proyecto, y segunda, ejecución del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Estos ejercicios no podrán durar más de veinte días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos, como el anterior. El resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición-concurso para proveer una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas en el Servicio del Lino en León.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre próximo pasado la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición-concurso para cubrir una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas vacante en el Servicio del Lino en León, cuya convocatoria fué inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre pasado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, a continuación se publica el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios:

Presidente, don Juan José Fernández Urquiza, Ingeniero Director del Servicio del Lino.

Vocal, don Antonio Montero Fernández, Ingeniero agrónomo del Servicio del Lino.

Secretario, don Manuel Resines Tolosana, Licenciado en Ciencias Químicas y Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Contra esta designación podrán los interesados recurrir ante esta Presidencia en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que se celebrarán en León (Servicio del Lino, paseo de la Facultad, número 4), se anunciará oportunamente por el mencionado Tribunal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Subsecretario Presidente, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino en León, por la que se convoca a los opositores para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones, y de acuerdo con las normas del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino en León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 13 de agosto de 1960.

Este Tribunal ha dispuesto que el comienzo del primer ejercicio de los exámenes convocados para la referida plaza tendrá lugar en León el día 12 de enero de 1961, a las doce horas, en las oficinas del Servicio, paseo de la Facultad, número 4, entresuelo.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

León, 2 de diciembre de 1960.—El Secretario, F. Andrés.—Visto bueno: El Presidente, Urquiza.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio para el año 1960 formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de lana.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional Textil, a través del Sector Lana, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de lana.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional Textil para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de lana.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 10 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante re-

nuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny, don José Guasch Sampere, don José Ribé Anfruns, don Enrique Martín-Fernández Torrella, don Ramón Morera Cubells, don Miguel Onandía Nunell, don Rafael Díaz Aparicio y don Santiago Quemada Mora, como Vocales propietarios; don Luis Creus March, don Antonio Lanch Gambús, don Salvador Planas Vadri, don Juan Comerma Pons, don José Peiró Vallbé, don Juan Costa Costa, don Pedro Carvajal Lozano y don Francisco Daudén Iñigo, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el Ilmo. Sr. D. Francisco Alfonso Raga, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Adolfo Polchi Llopert, don Marcelino Barrio Ruiz, don José Mayans Comella, don Angel Ramón Sánchez de Vera e Ilmo. Sr. D. Manuel Ríos Enrique, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huiel Peñales, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a partir de los